

ANDEG- 007- 2024

Bogotá D.C., Enero 22 de 2024

Doctor

Omar Prías Caicedo

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución 701 029 de 2023 sobre disposiciones para la generación en pruebas

Respetado Señor Director:

ANDEG y sus empresas afiliadas presentamos los comentarios a la propuesta normativa del asunto, por medio de la cual se establecen reglas para la valoración y remuneración de la generación en pruebas, la cual consideramos inconveniente e inoportuna en la coyuntura actual.

La CREG persiste en abordar propuestas de solución que no resuelven las problemáticas identificadas por la misma Comisión, debido a que, al pretender cambiar de forma estructural las disposiciones relacionadas con la generación en pruebas tanto para plantas que se encuentran en operación comercial como las que no, se afecta la estabilidad del Sistema Interconectado Nacional (SIN) desde el punto de vista de la operación por dos situaciones: i) se subremunera la operación de plantas térmicas que a todas luces tienen costos de generación superiores a la propuesta de remuneración planteada (CERE+FAZNI), de hecho, la señal de precios propuesta desconoce los costos de leyes ambientales relacionados con transferencias del sector eléctrico, entre otros; ii) no se contribuye a resolver la problemática de seguridad en la operación asociada a las plantas de generación en pruebas antes de la entrada en operación comercial.

Con lo anterior, consideramos que el enfoque de la propuesta regulatoria debe limitarse a la definición de procedimientos, tiempos y esquema de remuneración de las plantas de generación en pruebas antes de la entrada en operación comercial, a fin de no afectar las señales de remuneración en el mercado eléctrico. En todo caso, insistimos en la necesidad avanzar en el desarrollo regulatorio de la modernización del mercado de electricidad, en el contexto de lo establecido en la Resolución CREG 143 de 2021 a fin de asegurar un marco normativo acorde los retos de la transición energética.

La propuesta no hace un análisis de impacto regulatorio sobre los agentes del mercado eléctrico que prestan el servicio de pruebas de los servicios de generación. Así las cosas, al plantearse un esquema de remuneración de CERE+FAZNI, a todas luces, se desconoce, por ejemplo, la estructura de costos de las plantas de generación térmicas del sistema eléctrico, lo cual puede observarse en la Figura 1. Para ello, se pueden revisar los costos de las resoluciones CREG 034 de 2001 y 044 de 2020, teniendo en cuenta, en adición, los análisis iniciales de la CREG respecto a la Resolución CREG 701028 de 2023,

donde se demuestra que la generación eléctrica de plantas térmicas está muy por encima de la referencia de los costos de remuneración para plantas en pruebas planteada en propuesta normativa, lo cual, en caso de ser reglamentada, afectaría la suficiencia financiera del parque de generación térmica, con lo que sugerimos respetuosamente que el Regulador, revise la pertinencia de la Resolución CREG 701029, y en tal sentido, la remuneración de las plantas de generación reconozca el costo de oportunidad en la generación para el sistema eléctrico, en el contexto de la operación del mercado de energía en Colombia.

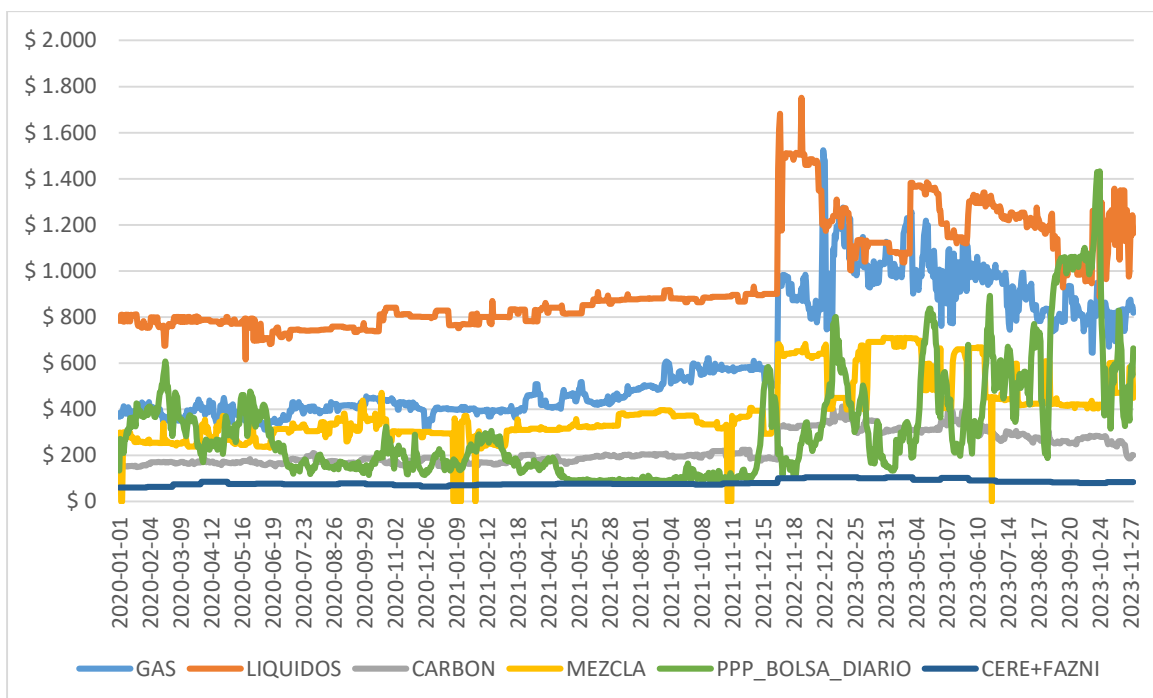


Figura 1. Precio de oferta por categorías de combustible y CERE+FAZNI desde enero 2020 a noviembre 2023¹

De otro lado, consideramos que el Regulador sigue publicando resoluciones sin tener en cuenta la integralidad en la operación del SIN. Desde ANDEG, insistimos en la importancia de avanzar en la modernización del mercado (Res. CREG 143 de 2021) de tal forma de tener señales predecibles de precio, de la operación de los activos de generación en el contexto de la transición energética.

De hecho, creemos que para tener una transición energética justa, gradual y segura el gobierno debe promover el avance de la regulación del mercado de energía a fin de incorporar los nuevos modelos de negocio, para lo cual, en lo relacionado con ajustes al servicio de pruebas y temas operativos del SIN en el marco de la calidad, confiabilidad y la seguridad, es importante la participación del CNO eléctrico en la elaboración de los procedimientos operativos técnicos para asegurar un adecuado esquema regulatorio.

¹ Elaboración propia con información de XM.

Del mismo modo, sugerimos evaluar el impacto en los agentes de generación en el marco de la suficiencia financiera, establecido en la Ley 142 de 1994, en donde se presente el Análisis de Impacto Normativo de la propuesta regulatoria según la metodología del DNP y de la OCDE, tal como se presenta a continuación:

*"Las entidades deben informar, conforme con la regulación vigente, sobre aquellos proyectos de regulación que tengan por objeto o pueda tener como efecto limitar el número o variedad de competidores en uno o varios mercados. También tienen incidencia aquellos proyectos que impongan conductas a empresas o consumidores o modifiquen las condiciones en las cuales serán exigibles obligaciones previamente impuestas por la ley o un acto administrativo. A esto se suman aquellos actos que tengan por objeto o pueda tener como efecto limitar la capacidad de las empresas para participar en el mercado, reducir sus incentivos para competir, o limitar la libre elección o información disponible para los consumidores, en uno o varios mercados relevantes relacionados."*²

Así mismo, al regulador abordar temas asociados a competencia y el mercado, se debe llevar a cabo el análisis de abogacía de la competencia, desde el punto de vista de la afectación a los agentes del mercado desde la perspectiva de impacto de la propuesta regulatoria sobre la formación de precios.

De hecho, observamos que la CREG promueve, mediante esta propuesta normativa, el oportunismo regulatorio, ya que, ante cualquier requerimiento técnico de alguna entidad, caso de autoridades ambientales, la CREG modifique el esquema de pruebas de plantas de generación en detrimento de la competitividad y la viabilidad financiera de los activos de generación.

De igual forma, al cambiar el esquema de remuneración de plantas en pruebas en todos los ámbitos, se genera un incentivo inadecuado en cuanto a la ejecución de pruebas, dado que se puede presentar un desgaste de las plantas al no realizar las pruebas necesarias dada la subremuneración propuesta, lo que puede derivar en problemas en la disponibilidad y en la continuidad en la operación del SIN.

Si bien con la propuesta se busca aliviar las tarifas a usuarios finales, cualquier cambio debe realizarse teniendo en cuenta los efectos de las propuestas normativas sobre la operación del sistema eléctrico y particularmente respecto a las señales de formación de precios. Incluso, el regulador expidió la Resolución CREG 101018 de 2023 para asegurar el monitoreo de las ofertas en el mercado eléctrico, con lo cual, ya existen medidas de control y vigilancia frente a cambios en las ofertas de las plantas en generación, sin que sea necesario establecer propuesta que de forma exabrupta modifiquen el esquema de formación de precios en el MEM.

² Tomado de: <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Colombia-2016-web.pdf>

Reiteramos la inconveniencia de la propuesta normativa en la coyuntura actual, en donde el Regulador debería enfocarse en atender las necesidades del sistema en el Fenómeno de El Niño, de tal forma que el parque de generación existente tenga las señales adecuadas de largo plazo para garantizar la prestación continua de energía eléctrica.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

Alejandro Castañeda

Alejandro Castañeda Cuervo

Director Ejecutivo

Copia:

Dr. Omar Andrés Camacho Morales, Ministro de Minas y Energía

Dr. Ricardo Bonilla González, Ministro de Hacienda y Crédito Público

Dra. María Nohemí Arboleda, Gerente General de XM S.A. E.S.P.

Dr. Dagoberto Quiroga, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Dra. María Paula Arenas, Superintendente de Industria y Comercio (E)

Dr. Carlos Mario Zuluaga, Contralor General de la República

Dr. Margarita Cabello Blanco, Procuradora General de la Nación